

**BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 1 DE DICIEMBRE**

Ultimo cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO <i>Al contado.</i>	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada litro. Pesetas.	Ded. gub. %	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	tipo		o/o	o/o	FECHAS	o/o				o/o	o/o
		<b>4 POR 100 INTERIOR (30 Diciembre 1903).</b>					<b>ACCIONES</b>				
30-11-915	70,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	69,75 y 70		30-11-915	453,00	Banco de España.....	500			452,00
30-11-915	70,35	" E, de 25.000 " " "	70,25 y 70,00		30-11-915	212,00	Compañía Arrend. de Tabacos..	500	45		271,50
30-11-915	70,80	" D, de 12.500 " " "	70,25, 30 y 40		23-11-915	200,00	Banco Hipotecario de España..	500			
30-11-915	72,90	" C, de 5.000 " " "	72,75 y 50		22-7-914	90,00	Banco de Castilla.....	250			
30-11-915	74,20	" B, de 2.500 " " "	74,20		26-11-915	115,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50		
30-11-915	74,75	" A, de 500 " " "	74,25		24-11-915	90,00	Banco Español de Crédito.....	250			
30-11-915	73,00	" H, de 200 " " "	73,00		30-11-915	252,00	Unión Española de Explosivos..	100			
30-11-915	73,00	" G, de 100 " " "	73,00			51,00	Socied. Gral. Azuc. España. Preferentes.	500			50,75, 50, 25 y 50,00
20-11-915	74,99	En diferentes series.....			10-11-915	17,50	" " " " Ordinarias.	500			17,00 y 17,50
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR (Batampillado).</b>			7-3-914	320,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
	76,60	Serie F, de 24.000 pesetas nominales...	76,30			72,50	La Papelera Española.....	500			67,00
	76,70	" E, de 12.000 " " "	76,40			80,00	Unión Alcoholar Española.....	500			
	77,75	" D, de 6.000 " " "			29-5-915	28,00	C. Gral. Mad. de Electricidad.	100			
30-11-195	79,10	" C, de 4.000 " " "			30-11-915	357,00	Sociedad de Chamberí.....	500			355 pts. ac.
19-11-915	81,00	" B, de 2.000 " " "			23-11-915	352,00	Mediodía de Madrid.....	500			
30-11-915	72,75	" A, de 1.000 " " "	73,50		29-11-915	258,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			
16-10-915	85,00	" H, de 200 " " "					Idem Norte de España.....	475			
16-10-915	85,00	" G, de 100 " " "					B. Español del Rto de la Plata.				
30-11-915	79,50	En diferentes series.....	76,40								
		<b>A plazo.</b>					<b>OBLIGACIONES</b>			Interés anual. Por 100.	
	70,00	Fin corriente.....			20-11-915	92,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	800	4		92,00
		<b>Al contado.</b>			30-11-915	100,35	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	5		100,35
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>			25-11-915	70,00	Sociedad Gral. Azuc. Española.	500	4		70,00
26-11-915	87,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...			11-11-915	25,00	C. Gral. Mad. de Electricidad.	500	5		
29-11-915	87,00	" D, de 12.500 " " "	86,25 y 80				Sociedad de Chamberí.....	500	5		
29-11-915	86,50	" C, de 5.000 " " "	86,50 y 30		29-9-914	68,00	Mediodía de Madrid.....	500	5		
30-11-915	86,50	" B, de 2.500 " " "	86,50		29-11-915	98,75	F. C. M. Z. A. Valladolid a Ariza. Serie A.	500	5		
29-11-915	86,75	" A, de 500 " " "			30-11-915	87,25	Idem id., id. id..... " B.	500	4 1/2		87,25
29-11-915	86,50	En diferentes series.....			30-11-915	79,00	Idem id., id. id..... " C.	500	4		79,00
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>					Idem Norte de España. Emisión 47 Enero 1905.				
30-11-915	91,95	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	91,70		23-11-915	63,00	" " " " 1.ª serie.	475	3		
	92,25	" E, de 25.000 " " "	92,00		23-11-915	62,50	" " " " 2.ª serie.	475	3		
30-11-915	92,40	" D, de 12.500 " " "	92,25, 10 y 15		23-11-915	62,00	" " " " 3.ª serie.	475	3		
30-11-915	93,40	" C, de 5.000 " " "	93,15		23-11-915	62,50	" " " " 4.ª serie.	475	3		
30-11-915	93,50	" B, de 2.500 " " "	93,25, 15, 93,00 y 92,50		23-11-915	62,00	" " " " 5.ª serie.	500	3		
30-11-915	95,25	" A, de 500 " " "					Ayuntamiento de Madrid.				
22-11-915	93,25	En diferentes series.....			27-11-915	76,25	Obligaciones.....				
					29-11-915	88,00	Idem por resultas.....				
					22-11-915	92,50	Id. para pago de apropiaciones en el interior.				
					29-11-915	93,00	Cédulas para la. de id. en el extranjero.				
							Diputación provincial de Madrid.				
							Obligaciones.....				

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

4 por 100 perpetuo al contado.....	370.000
Idem fin corriente.....	
Idem fin próximo.....	
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	47.500
5 por 100 amortizable.....	254.000
Acciones del Banco de España.....	9.000
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	8.000
Azucareras.—Preferentes.....	103.000
Idem ordinarias.....	23.500
Cédulas del Banco Hipotecario.....	91.000

**CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO**

FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, a la vista, cheque.....	25.000
Cambio medio.....	91,50
Billotes.....	
Cambio medio.....	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, a la vista, cheque.....	15.000
Cambio medio.....	24,90
Oro.....	
Londres, a la vista, orden de entrega.....	

**OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO**

**ESTADO GENERAL DEL TIEMPO**

Día 1.º de Diciembre de 1915.

Debe alejarse hacia el mar del Norte el centro borrascoso que influyó estos días en el estado del tiempo sobre la Península ibérica, pero á la vez se aproxima á Europa una borrasca bastante intensa que hoy se halla aún lejana, más allá de las Azores.

Hoy apenas si llueve sobre España, si bien el cielo está con muchas nubes.

Los vientos generalmente soplan del SW., y la temperatura es suave.

La máxima de ayer fué de 21 grados en Córdoba, y la mínima de hoy ha sido de dos grados en León y Teruel.

Las presiones altas aparecen situadas entre las Canarias y Marruecos.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenorife, Melilla, Agulhas y Misión Católica de Tánger.

Se aproxima una borrasca muy importante á las costas gallegas.

Es probable que empeore el tiempo en el litoral del Norte y Noroeste de España, principalmente.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

**Observaciones del día 1 de Diciembre de 1915.**

**Parque del Retiro (Altitud 667<sup>ms</sup>).**

Hora.	Barómetro en m. y 4 <sup>os</sup> .	Temperatura en C <sup>o</sup> .	Humedad relativa 0/0.	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	702.80	8,8	91	WSW...	8=Fuerte.....	»	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 12,4
4	703.50	8,3	87	SW.....	1=Ventolina...	»	Casi cubierto.	Idem máxima á la sombra..... 7,6
8	705.10	9,2	91	SW.....	1=Idem.....	»	Cubierto.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 27,8
12	705.77	11,6	81	WSW...	3=Fuerte.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 6,3
16	705.69	11,8	87	WSW...	2=Muy fuete...	»	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 294
20	706.83	10,2	92	W.....	1=Ventolina...	»	Nuboso.	

**OPOSICIONES**

**Congreso de los Diputados.**

**SECRETARÍA**

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno Interior del Congreso de los Diputados, se convoca á oposición para proveer una plaza de Taquígrafo de la Redacción del Diario de Sesiones de este Cuerpo Legislativo, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Las solicitudes, que habrán de dirigirse al Excmo. señor Presidente de la Comisión de Gobierno Interior, y en las cuales se expresará la naturaleza, edad, domicilio y condiciones académicas del aspirante, si las tuviere, á reserva de exhibir los documentos justificativos si se considerase necesario, se admitirán en el Negociado de Gobierno Interior, todos los días laborables, de tres á seis de la tarde, desde el de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el 18 del corriente mes.

Para ser admitido á examen se requiere ser español y mayor de dieciocho años.

El ejercicio que habrán de practicar todos los aspirantes que se hallaren presentes en el local designado al efecto en el Palacio del Congreso, á las diez de la mañana del día 19 del actual, consistirá en la escritura al dictado y traducción, en caracteres comunes, de dos textos elegidos á la suerte por los aspirantes, de entre los tomos del Diario de Sesiones que habrá sobre la mesa del Tribunal, textos que se dictarán con el intervalo de cinco minutos, acelerando la velocidad en la segunda parte del ejercicio.

Los aspirantes que resulten aprobados en el primero, verificarán un segundo ejercicio el día que, previa citación personal, se designe. Este ejercicio consistirá en la escritura al dictado y traducción de un texto, elegido también á la suerte, y que se dictará á una velocidad

un tanto superior á la rapidez media de la oratoria parlamentaria.

El Tribunal fijará discrecionalmente la duración de cada uno de estos ejercicios.

Los aspirantes aprobados en los ejercicios anteriormente indicados, con los primeros números de calificación, que en ningún caso podrán exceder de tres, harán otros ejercicios prácticos en tres sesiones públicas, juzgándose de la perfección del trabajo de los mismos, por la conformidad de éste con el del turno correspondiente, antes de que lo corrija el orador, el cual habrá de ser elegido por el Tribunal calificador de entre los que menos facilidades ofrecen á los Taquígrafos para el ejercicio de su profesión.

Palacio del Congreso, 1.º de Diciembre de 1915.—El Secretario, El Conde de Peña Rámbaro.

*Tribunal de oposiciones en turno restringido á Escuelas Nacionales de niñas, dotadas con 3.000, 2.500 y 2.000 pesetas.*

Las señoras opositoras, cuyos nombres aparecen comprendidos en la relación publicada por la Dirección General de Primera enseñanza en la GACETA DE MADRID del día 26 de Septiembre último, se servirán asistir el día 21 del actual, á las nueve de la mañana, en el Paraninfo de la Universidad Central.

Las que en dicho día no hayan completado su documentación, y las que no asistan, serán excluidas de las oposiciones.

No deberán asistir porque no serán admitidas á practicar los ejercicios, aquellas cuyos nombres están comprendidos en los apartados D y E de la expresada relación.

Lo que se anuncia para conocimiento de las interesadas.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1915.—El Presidente del Tribunal, Ismael Calvo.

P—4404

**SUBASTAS**

**MINISTERIO DE HACIENDA.**

**Dirección General del Monopolio de Cerillas.**

En virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre último, esta Dirección General acordó señalar el día 14 del actual mes, á las once de la mañana, para la celebración de concurso público con objeto de contratar la fabricación de fósforos de cartón y cerillas llamadas de vigilante, con arreglo al pliego de condiciones formulado, que estará de manifiesto, así como los modelos de paquetes y envoltentes, en la misma dependencia (Negociado de Cerillas), todos los días no feriados, en las horas hábiles de oficina.

El expresado concurso se celebrará en el despacho del Director general, ante una Junta presidida por el mismo, de la cual formarán parte el segundo Jefe de la propia Dirección, el Jefe de la Sección de Cerillas y el Abogado del Estado que en su representación designe la Dirección General de lo Contencioso, con asistencia de Notario público, que levantará y protocolizará la correspondiente acta, libran-do testimonio de ella.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojados al modelo adjunto, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase y lugar de la expedición, debiendo exhibirse ésta al receptor del pliego para su confrontación, y además se escribirá en él: «Proposición para optar al concurso de fabricación de fósforos de cartón y cerillas de vigilante» y la firma del proponente.

A la vez que este pliego se presentará otro abierto que contendrá el resguardo de

depósito de 1.522 pesetas para garantir la proposición para el concurso de la fabricación de fósforos de cartón y cerillas de vigilante, expresándose en esos términos en la cubierta, y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en la Caja General de Depósitos en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes.

Los anteriores pliegos se presentarán hasta el día anterior al señalado para el concurso, en el Registro de entrada de la expresada Dirección General, en donde se recibirán anotando el día y hora de su presentación, señalando á cada pliego el número de orden y dando recibo de los mismos á los interesados.

Una vez entregado un pliego, no podrá retirarse, pero el mismo interesado podrá presentar varios dentro del plazo fijado.

Al acto del concurso deberán concurrir los proponentes exhibiendo su cédula personal, ó persona que legalmente lo represente con poder bastante, á juicio del Abogado del Estado que forme parte de la Junta.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos.

La Junta se reserva el proponer la adjudicación á la proposición que estime más beneficiosa á los intereses de la Administración ó la inadmisión de todas ellas.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1915.—Conde del Alisal.

#### Modelo de proposición

D. N. N., mayor de edad, vecino de ..., según cédula personal número ..., expedida en ... con fecha de ..., por ..., entorcedo del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID número ..., fecha ..., y de las condiciones y requisitos para la contratación en concurso público de la fabricación de fósforos de cartón y cerillas de vigilante, que se consigna en el pliego obrante en la Dirección General, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de la misma, con estricta sujeción á dichas condiciones y requisitos, por la cantidad de ... (la unidad de fósforos de cartón) y de ... (la unidad de cerillas de vigilante).

(Fecha y firma del interesado.)

S—

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta con carácter urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública, en automóvil, entre las oficinas del Ramo, de Cabra y Priego (31 kilómetros), bajo el tipo máximo de 5.400 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Córdoba, Cabra y Priego, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 10 de Diciembre

próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Córdoba, el día 15 del expresado Diciembre, á las once horas.

Madrid, 30 de Noviembre de 1915.—El Director general, Ortuño.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S— 1154

## MINISTERIO DE FOMENTO

### Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado con urgencia, el día 15 del actual, á las diez horas, para la adjudicación en pública tercera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 6 de la carretera de Barcelona á Santa Cruz de Calafell, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto de contrata es de 145.301,80 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 10 del actual, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantir la proposición para la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ...», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 1.460 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1915.—El Director general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., entorcedo del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 14 de Julio de 1915, esta Dirección General ha señalado con urgencia, el día 15 del actual, á las diez horas, para la adjudicación en pública tercera subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 17 al 21 de la carretera de Barcelona á Santa Cruz de Calafell y kilómetros 39 al 53 y 72 al 80 de la carretera de Tarragona á Barcelona, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto de contrata es de 241.417,04 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 10 del actual, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., en la provincia de ...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantir la proposición para la subasta de las obras de reparación de ex-

planación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ... y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 2.420 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1915.—El Director general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Marzo de 1915, esta Dirección General ha señalado con urgencia, el día 15 del actual, á las diez horas, para la adjudicación en pública tercera subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo de los kilómetros 21-22-29-30 y 32 al 39 de la carretera de Madrid á Francia por la lanquera, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 69.782,66 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 19 del actual, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de los kilómetros ... de la carretera de ... en la pro-

vincia de ... y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ... y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 700 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1915.—El Director general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de los kilómetros ... de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S—

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 25 del mes actual, esta Dirección General ha señalado el día 31 del próximo mes de Diciembre, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de un muro y terraplén sobre la playa de San Diego del puerto de la Coruña, provincia de Coruña, cuyo presupuesto de contrata es de un millón cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos treinta y cuatro pesetas noventa y dos céntimos (1.498.334,92).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Coruña.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el día 24 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 74.917 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asig-

nado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 27 de Noviembre de 1915.—El Director general, A. Calderón.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 27 de Noviembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de construcción de un muro y terraplén sobre la playa de San Diego, provincia de Coruña, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

*Pliego de condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, han de regir en la contrata de las obras de nueva construcción de un muro y terraplén sobre la playa de San Diego, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 1.498.334,92 pesetas.*

1.º Este contrato se celebrará con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan materiales ó aparatos de producción nacional, salvo en los casos en que autorice la relación de excepciones que se publican anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

2.º Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base para la primera vez.

3.º En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del artículo nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, conmutada sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

4.º En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en

su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

5.ª Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u Obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.

6.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que la Junta designe, en la Coruña, dentro del término de quince días, contados desde la fecha en que se le notifique la aprobación del remate y previo pago de los derechos de inscripción del anuncio en la GACETA y Boletín Oficial de esta provincia.

7.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos ó en sus Sucursales, ó en las Cajas de la Junta en metálico, en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, ó en Obligaciones del Empréstito de esta Junta por su valor nominal, el 10 por 100 de la cantidad por la que se haya adjudicado la obra.

8.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas, y se justifique el pago total de la Contribución de subsidio industrial, el abono de daños y perjuicios si los hubiere y haberse cumplido lo dispuesto en la Real orden de 3 de Agosto de 1910, publicada en la GACETA de 22 del mismo mes y año.

9.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de cuatro meses, á contar desde la fecha de la notificación de la aprobación del remate, y deberán quedar terminadas á contar de la fecha en que se dé comienzo á los trabajos en el plazo de cinco años.

10. Todos los gastos de material y peones necesarios para el replanteo y liquidación de las obras serán de cuenta del contratista.

11. Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero Director, y su abono se hará en metálico hasta el 50 por 100, cuando menos, y el resto en obligaciones del Empréstito de la Junta de Obras del Puerto, autorizado por ley de 8 de Enero de 1915.

12. El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en cada año mayor suma de la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución. Por lo tanto, los derechos que el artículo 49 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deben realizarse los pagos.

13. Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

14. El concesionario queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902 sobre el contrato con los obreros y á la ley de Accidentes del trabajo.

Madrid, 27 de Noviembre de 1915.—El Director general, A. Calderón.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Universidad Literaria de Barcelona.

#### PRIMERA ENSEÑANZA

*Concurso rápido de traslado para la provisión en propiedad de Escuelas Nacionales, de niños, niñas y mixtas, dotadas con 625 pesetas de sueldo anual.*

Para cumplimiento lo dispuesto en el artículo 14 y 15 del Real decreto de 19 de Agosto último, y de conformidad con el Real decreto de 15 de Abril de 1910 y demás disposiciones vigentes, se anuncian para su provisión por el mentado concurso, las Escuelas de niños, niñas y mixtas, dotadas con 625 pesetas anuales, vacantes en este distrito universitario, que á continuación se expresan:

#### Escuelas que han de proveerse en Maestra.

##### Provincia de Barcelona.

Remiñó (Fogás de Tordera).  
Castellar de Noya.  
Montmayor.  
Serehs.  
Cánoves.  
La Bola.

##### Provincia de Gerona.

Orfau (Vilademuls).  
Dosquers.  
Batut.

##### Provincia de Lérida.

Bellmunt.  
Sudanel.  
Gosol.  
Farrera.  
Fontllonga.  
Talitendre.  
Basella.  
Navés.  
Areo.  
Aynet de Basán.  
Estach.  
Lladrés (Estahon).  
Carague (Surp).  
Figois (Sroles).  
Escarfa (Sapeira).

##### Provincia de Tarragona.

Argentora.

#### Escuelas que han de proveerse en Maestro.

##### Provincia de Barcelona.

San Martín Sasgayolas.  
Abrera.  
Vilanova de la Roca.  
San Andrés de la Barca.

##### Provincia de Gerona.

Selva de Mar.  
Armentera.  
Gaseráns (San Feliú de Buxalleu).

##### Provincia de Lérida.

Bobera.  
Orsó.  
Bellvehí (Torrefeta).  
Masacoreig.  
Civís.  
Bosot.  
Llusás (Baronía de la Vansa).  
Tarrés.  
Bor (Bellver).

##### Provincia de Tarragona.

Farena (Montreal).  
Lloá.  
La Palma.  
Pradell.  
Jesús y María (Tortosa).  
Prades.

#### Advertencias.

1.ª Sólo pueden tomar parte en este concurso los Maestros, Maestras y Auxiliares de la categoría de 625 pesetas, que estén desempeñando Escuelas en propiedad, y además podrán solicitar, sin previa rehabilitación, los Maestros, Maestras y Auxiliares que, después de haber prestado servicios en propiedad en Escuelas de dicho sueldo ó de inferior dotación, se encuentren fuera de la enseñanza y no estén incapacitados por expediente gubernativo ó sentencia, cuya situación indicarán en la hoja de servicios. A éstos últimos se les adjudicarán las Escuelas que no fueren solicitadas por los que actualmente están en activo servicio, ó las que resulten vacantes del traslado, siendo el orden de preferencia, tanto para unos como para otros, el mayor tiempo de servicios en propiedad, y en igualdad de éstos, la superioridad del título, á tenor de lo dispuesto en el artículo 33 del Real decreto de 19 de Agosto último.

2.ª El tiempo de servicios se contará desde la toma de posesión de la primera Escuela servida en propiedad, si en tal fecha estaban los interesados en posesión del título profesional, ó hubieran efectuado el depósito para su expedición.

3.ª Los aspirantes remitirán directamente sus instancias á este Rectorado, ó las presentarán en el Negociado del Registro de la Secretaría General de esta Universidad, dentro del plazo improrrogable de diez días, á contar desde el siguiente de la publicación de este anuncio en la GACETA de MADRID, durante los días laborables, de once á trece horas, quedando cerrado el plazo el último día y hora expresados, ó al siguiente, si aquél fuere domingo.

4.ª Las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad, precisamente dentro del mentado plazo, quedarán sin curso.

5.ª Los expedientes se compondrán de instancia en papel sellado, clase undécima, hoja de servicios y cubierta, según modelo oficial.

En ésta se hará constar el concurso á que se refiere, nombre y apellidos del concursante y las plazas á que aspira, enumeradas por orden de preferencia. Las hojas de servicios se cerrarán el 1.º de Octubre, y se certificarán dentro del plazo comprendido entre dicho día y el último de la convocatoria. En el margen de la instancia se consignará, asimismo, el orden con que se prefieren las vacantes.

En la instancia se hará constar si concursan sólo en este Rectorado; en otro caso, consignarán en el margen, y por orden de preferencia, los demás Rectorados en que soliciten.

Los señores Gobernadores, Presidentes de las Juntas provinciales de primera enseñanza de este distrito, se servirán ordenar, con toda urgencia, la reproducción de este anuncio en los Boletines Oficiales correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento, debiendo advertirse que el incumplimiento por los aspirantes de cualquiera de las condiciones y requisitos anteriormente expuestos y los demás consignados en las disposiciones vigentes, será motivo para excluirlos del actual concurso.

Barcelona, 27 de Noviembre de 1915.—El Rector, Valentín Carulla.

**Universidad de Murcia.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, han de proveerse, por concurso, dos plazas de Ayudantes gratuitos de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Albacete.

Los aspirantes á la indicada plaza deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintidós años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad, ó tener los ejercicios del grado, debiendo presentar, antes de tomar posesión, el correspondiente título.

Acreditarse, además, alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á la materia de la Sección en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catodráta excedente.

Si no se presentaron aspirantes adscritos de alguna de dichas circunstancias, la elección podrá recaer en persona en quien concurre solamente la de poseer el mencionado título.

En su consecuencia, los que se crean con los requisitos expresados, dirigirán sus solicitudes documentadas á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que las instancias que no obran en esta Secretaría general, á las catorce del día en que expira dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Excmo. señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Murcia, 27 de Noviembre de 1915.—El Secretario general, Manuel Mora.

P—4370

**Gobierno Civil  
de la provincia de Castellón.**

Siendo ignorado el paradero de D. Vicente Gil Bayo, propietario de una finca que en parte se ha de expropiar, en el término municipal de Montanejos, con motivo de la construcción del trozo cuarto de la sección de Caudiel á Montanejos, de la carretera de Jérica á Zucaina, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 5.º de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, lo hago público en este periódico oficial, á fin de que, si dentro del plazo de cincuenta días, á partir de la fecha de la publicación de este edicto, nada ha expuesto ante este Gobierno Civil el mencionado propietario, ó persona debidamente apoderada, respecto á la expropiación de su finca, se entenderá que consiente en que el Ministerio Fiscal sea su representante en las diligencias de expropiación.

Castellón, 25 de Noviembre de 1915.—El Gobernador, Angel Pérez. P—4362

**Tesorería de Hacienda  
de la provincia de Valencia.**

D. Antonio Cogollos Gomar, Recaudador de Contribuciones de la única zona de Liria.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Jaime Cervera Muñoz, vecino de Valencia, por débitos de Contribución urbana, del término municipal de Puebla Vallbona, importante 53 pesetas 37 céntimos por principal, más ocho pesetas por recargos de primero y segundo grado, correspondientes al tercer trimestre de 1915 y atrasos del primero y segundo trimestres de 1915, años 1914, 1913 y 1912; segundo y cuarto trimestres de 1911 y tercer trimestre de 1910, con fecha 4 de Octubre último, se dictó la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á D. Jaime Cervera Muñoz.

«Notifíquese á dicho deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y como no ha podido tener efecto dicha notificación por desconocerse el domicilio de dicho deudor, insértese el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose las notificaciones firmadas por el señor Alcalde de ésta y dos testigos, en el tablón de anuncios de esta Alcaldía, conforme á lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción.

Puebla Vallbona, 24 de Noviembre de 1915.—El Recaudador, A. Cogollos.—Visto bueno: El Tesorero de Hacienda, Aguilar. P—4388

D. Ramón Estellós San Pedro, Agente auxiliar de Contribuciones en la única zona de Moneada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Bartolomé Alonso Bayarri, en término municipal de Albuixech, por débitos de Contribución territorial, correspondientes á los años 1913 al tercer trimestre de 1915, inclusive, importantes 15 pesetas, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado, con fecha 23 de Octubre último, la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á D. Bartolomé Alonso Bayarri.

«Notifíquese esta providencia á dicho deudor, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva de embargo de la finca designada.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo

que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Albuixech, 18 de Noviembre de 1915.—Ramón Estellós.—V.º B.º: el Tesorero de Hacienda, José María Aguilar.

P—4360

**Agencia ejecutiva de la zona  
de Berga.**

D. Luis Costa y Viñas, Recaudador ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda en la zona de Berga.

Hago saber: Que en méritos de expediente ejecutivo individual que instruyo en el pueblo de Cardona, por el concepto de urbana amillarada, cuarto trimestre de 1913, año 1914, y primero, segundo y tercer trimestre de 1915, contra D. Domingo Arañó y Compañía, por ir extinguidos á nombre del mismo los recibos del descubierto, he dictado la providencia que dice:

«Berga á 19 de Noviembre de 1915. La certificación librada por el señor Registrador de la Propiedad, en virtud del mandamiento que antecede, únase al expediente de su razón; y

«Atendiendo á que de la misma resulta que desde el año 1901, son dueños de las fincas embargadas en el presente expediente, á saber: D. Juan Martí Caraltó, en la porción de 65 centésimas partes; D.ª Francisca y D.ª Montserrat Arañó Albrich y D. José Arañó y Pallés, en la proporción de 12 centésimas partes cada una de las dos primeras y 11 centésimas partes el último.

«Atendiendo á que en el presente expediente se persigue el cobro de la Contribución territorial urbana, correspondiente al cuarto trimestre de 1913, el año 1914, y los primeros, segundo y tercero trimestres del corriente año, y por ello el descubierto se refiere á épocas en que los actuales poseedores de las fincas las tenían ya inscritas como dueños en el Registro de la Propiedad, siendo, por consiguiente, responsables del pago de la contribución, cuya efectividad se persigue en este expediente, y asiendo á 662 pesetas seis céntimos; y

«Atendiendo á cuanto previene el artículo 145, apartado E de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, vengo en:

«Acordar se notifique, ante todo, la existencia del descubierto á los nombrados D. Juan Martí Caraltó, D.ª Francisca y D.ª Montserrat Arañó Albrich y á don José Arañó y Pallés, como actuales poseedores de las fincas á que dicha contribución se refiere, y á la vez se lo requiera para que en término de cinco días, solventen los débitos sin recargo alguno, bajo apercibimiento de que en otro caso se procederá á lo que hubiera lugar en Derecho.

«Así lo proveo y firmo, de que certifico.—El Recaudador ejecutivo, Luis Costa.»

En su virtud, y desconociendo el domicilio de los nombrados D. Juan Martí Caraltó, D.ª Francisca y D.ª Montserrat Arañó Albrich y D. José Arañó Pallés, expido el presente edicto á fin de que sirva de notificación y requerimiento en la forma acordada la providencia que se deja transcrita.

Dado en Berga á 19 de Noviembre de 1915.—Luis Costa. P—4380

**Recaudación de Contribuciones de la tercera zona de Cervera.**

D. Agustín Riu Vendrell, Recaudador y Agente ejecutivo de la tercera zona de Cervera.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en esta ciudad por débitos á la Contribución urbana, correspondiente á los años de 1908 á 1914, y 1.º, 2.º y 3.º trimestres de 1915, contra D.ª Josefa Cipó Miralles y D.ª María Teresa Antonia, de ignorado paradero, con fecha 20 de este mes, y en virtud de lo dispuesto en providencia del propio día, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dichas deudoras sobre la finca siguiente:

Una casa, situada en la calle Nueva, de esta ciudad, y un corral anexo de 160 palmos de largo y 21 de ancho; lindante por Oeste, con la calle; por Mediodía, con José Trilla; por Poniente, con José Pipo, y por Norte, con dicho Trilla.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de las expresadas D.ª Josefa Pipo Miralles y D.ª María Teresa Antonia, y á fin de que pueda serles notificada en forma la diligencia de embargo practicada y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido la presente cédula que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, siéndoles además un ejemplar en las tablas de anuncios de la Casa Consistorial, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere á los propios deudoras, para que, en conformidad á lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presenten y entreguen en esta Recaudación los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos á sus costas, á cuyo efecto, si no se presentaron en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para que libre certificación, en relación de lo que respecto á los indicados bienes resulte en el Registro.

Y lo firmo en Cervera á 22 de Noviembre de 1915.—Agustín Riu. P—4392

**Agencia ejecutiva de la zona de Elche.**

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Agente ejecutivo de Contribuciones de la zona de Elche.

Hago saber: Que en el expediente individual que se instruye por débitos á la Contribución territorial, correspondientes al año 1914 y otros, le fué embargada á D. José Hurtado Planelles la siguiente finca:

Cuarenta y siete áreas y 65 centiáreas, equivalentes á cinco tahullas de tierra secano, plantadas con algunas higueras y algarrobos; situadas en este término municipal y su partido de la Solera; lindante: por Levante y Poniente, con Sierra; Mediodía, con tierras de Joaquín López, y Norte, con otras de María Gertrudis Hurtado Planelles.

Que en providencia del día 20 del actual se acordó la enajenación en pública subasta de la descrita finca, cuyo acto tendrá lugar el día 27 del próximo Diciembre, y hora de las diez, en el local de la Recaudación de esta villa, calle de Reina Victoria, número 29, y con arreglo á las condiciones estipuladas en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y como se desconoce el paradero del

expresado deudor, y, por lo tanto, no haber podido notificar el embargo de bienes, requerimiento de títulos de propiedad y subasta de finca en la forma preceptuada en el artículo 141 de la citada Instrucción, en cumplimiento, pues, á lo dispuesto en el párrafo cuarto del 142, he acordado la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados ó quienes sus derechos representen, y puedan utilizar la facultad que les está reservada en el artículo 96 de la repetida Instrucción.

Crevillente, 25 de Noviembre de 1915.—  
Modesto Sanjuán. P—4384

**Agencia ejecutiva de la zona de Gandesa.**

Manuel Bardi Gil, Agente ejecutivo de la zona de Gandesa.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio instruido contra Pablo Salomé Argilago, por débitos de Contribución rústica y correspondiente al segundo trimestre del actual año y atrasos, se ha dictado la siguiente

«*Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisible, por cubrir el tipo legal, la de D. Miguel Salomé Castellví, con respecto á la finca Planos, embargada en este expediente á Pablo Salomé Argilago, por el importe de 502 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble, el cual ha ingresado en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día 14 de Diciembre próximo, en el despacho y ante el Notario de esta ciudad D. Tomás Font Aragón.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto.»

Lo que hago público en cumplimiento á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Gandesa, 21 de Noviembre de 1915.—  
El Agente, Manuel Bardi Gil. P—4354

D. Manuel Bardi Gil, Agente ejecutivo de la zona de Gandesa.

Certifico: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra Manuel Hostán Ferré, por débitos de Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria, por préstamos hipotecarios del año en curso y atrasos, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisibles, por cubrir el tipo legal, las de D. Ramón Ferrer Figueras y hermanos, con respecto á las fincas Serra deu Blanch y Comes deu Bonet, de este término municipal, por el importe de 95 pesetas la primera y por 75 pesetas la segunda, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día 16 del próximo Diciembre en el despacho y ante el Notario de esta ciudad D. Ramón Aulet Calderó.

»Notifíquese esta providencia al adju-

dicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto.»

Lo que anuncio por medio del presente edicto, en cumplimiento de lo dispuesto por los párrafos tercero y cuarto de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Gandesa, 21 de Noviembre de 1915.—  
El Agente, Manuel Bardi Gil. P—4367

**Agencia ejecutiva de la zona de Granada.****Contribución urbana.**

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudica á la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada en este expediente á D.ª María de la Concepción López y otras, deudoras por el concepto de urbana.

Y refiriéndose á dichas deudoras la anterior providencia, se la notifico para su conocimiento.

Granada, 16 de Noviembre de 1915.—  
El Agente, Pedro Casado.

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha 24 de Septiembre de 1915, la siguiente

«*Providencia.*—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudica á la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada en este expediente á D. Jerónimo Torres Hidalgo, deudor por el concepto de urbana.

Y refiriéndose á dicho deudor la anterior providencia, se la notifico para su conocimiento.

Granada, 16 de Noviembre de 1915.—  
El Agente, Pedro Casado.

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha 20 de Septiembre, la siguiente

«*Providencia.*—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudica á la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada en este expediente á D.ª Josefa Villatoro Figueroa, deudora por el concepto de urbana.

Y refiriéndose á dicha deudora la anterior providencia, se la notifico para su conocimiento.

Granada, 16 de Noviembre de 1915.—  
El Agente, Pedro Casado.

Por esta Agencia ejecutiva se ha dictado, con fecha 13 de Julio de 1915, la siguiente

«*Providencia.*—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudica á la Hacienda pública por las dos terceras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad á lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la finca embargada en este expediente á D. José Cambil Gutiérrez, deudor por el concepto de urbana.

Y refiriéndose á dicho deudor la ante-

rior providencia, se la notifico para su conocimiento.

Granada, 16 de Noviembre de 1915.—  
El Agente, Pedro Casado. P—4345

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Labajos.

D. Bonifacio Gozalo, Recaudador auxiliar de la Hacienda en la zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo en el pueblo de Labajos para hacer efectivos los débitos que tiene con la Hacienda D.<sup>a</sup> María Valriberas, de Contribución urbana del año actual, recargos y costas devengados y que se devenguen, se ha dictado, con fecha 25 de Noviembre, la siguiente

«Providencia.—No habiendo sido satisfechos los descubiertos con la Hacienda que tiene la deudora á quien se refiere este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 17 de Diciembre próximo, y hora de las once de la mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

*Finca que se subasta.*

*Pesetas.*

Una casa sita en el pueblo de Labajos, calle de la Iglesia, número 4, que linda: derecha, entrando, panera de Mariano Gómez; izquierda, casa de Eustaquio Bernardos, y espalda, corral de la casa de Jorge Marinas; capitalizada en doscientas ochenta y una pesetas veinticinco céntimos. 281,25

Lo que notifico á la parte deudora, sus herederos ó causahabientes para su conocimiento y con arreglo al párrafo cuarto del artículo 142 de dicha Instrucción.

Labajos, 26 de Noviembre de 1915.—El Auxiliar, Bonifacio Gozalo.

P—4369

### Agencia ejecutiva de la zona de Lérida.

Contribución rústica.—Años de 1912, 1913 y 1914.

En el expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra D. Ramón Fontanet Buyes se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—Rematados los bienes inmuebles embargados en este expediente á D. Daniel Sarramona Posiello, procédase al otorgamiento de la escritura, para cuyo acto se señala el día 9 de Diciembre, á las once horas, en esta ciudad, ante el Notario de turno Sr. Bandrés.

«Notifíquese esta providencia en forma al adjudicatario y al deudor, requiriéndole á éste para que concurra á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.»

Y refiriéndose á D. Ramón Fontanet Buyes la anterior providencia, se la notifico en forma, como se tiene acordado.

Lérida, 23 de Noviembre de 1915.—El Agente, Luis G. Jiménez. P—4370

### Agencia ejecutiva de la zona de Perelló.

D. José Roca Nolla, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se instruye contra D. Domingo Rius Alemany, por el concepto de Contribución rústica del año 1914, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. Domingo Rius Alemany sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 19 de Diciembre próximo, y hora de las diez, en la local de las oficinas de esta Recaudación, situadas en Tortosa, calle de Campomanes, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

«Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúncios al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y demás medios usuales.»

Lo que hago público por medio del presente edicto, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que se expresan en la anterior providencia, y que se establecen las siguientes condiciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.<sup>a</sup> Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder son los siguientes:

Una heredad situada en este término municipal y partida Plá de Ampolla; consta de algarrobos y olivos, de cabida una hectárea 45 áreas, y linda: por Norte, José Pons; Este, Ligajo; Sur y Oeste, Felipe Calbet; capitalizada en 680 pesetas;

2.<sup>a</sup> Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.<sup>a</sup> Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.<sup>a</sup> Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.<sup>a</sup> Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.<sup>a</sup> Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Perelló, 19 de Noviembre 1915.—El Agente, José Roca. P—4372

## ANUNCIOS OFICIALES

### La Ganadera Española.

COMPANÍA ANÓNIMA DE SEGUROS (ORENSE)

Hallándose perjudicadas, por no haber sido reintegrado dos dividendos pasivo, las acciones de esta Compañía números 20, 37 al 44, 61 al 68, 71, 101 al 148, 161 al 175, 177 al 184, 185 duplicado al 189 duplicados, 192 duplicado, 206 al 210, 227, 247 al 249, 251, 347 al 393, 395 al 398, 401 al 408, 411 al 425, 428 al 430, 459 y 460, 493 al 500, 511 al 519, 531 al 533, inclusive, el Consejo de Administración de la Compañía acordó la subasta de las mismas, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 8.<sup>o</sup> de los Estatutos sociales.

La subasta se verificará el día 14 de Diciembre de 1915, á las cuatro de la tarde, en el domicilio social y ante Notario, hallándose en la Dirección de manifiesto las condiciones.

Orense, 20 de Noviembre de 1915.—El Interventor, F. Fernández.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>, el Presidente del Consejo de Administración, Fermín García. X—2185

### Banco Hipotecario de España.

Autorizado este Banco por el párrafo sexto del artículo 3.<sup>o</sup> de la ley de 2 de Diciembre de 1872, para emitir cédulas hipotecarias, dispuso, en virtud de acuerdo adoptado por su Consejo de Administración, con fecha 15 de Marzo de 1915, crear una serie de 25.000 cédulas de 500 pesetas nominales cada una, con interés de 5 por 100 anual, que llevarán los números 75.001 al 100.000, y que irán poniéndose en circulación á medida que lo consentan los préstamos hipotecarios que realiza.

Lo que se pone en conocimiento del público, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento, para la organización y régimen de las Bolsas de Comercio.

Madrid, 1.<sup>o</sup> de Diciembre de 1915.—El Secretario, Juan Mailly y Jaquete. X—2194